

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Instituto de Filosofía.



# Locuciones Ejecutivas

J.L. Austin

(Traducción: Profesores Mirko Skariça y Sylvia Toledo)

## ADVERTENCIA



Esta traducción se realizó en el seno de un grupo de trabajo del Instituto de Filosofía de la Universidad Católica de Valparaíso. Dicho grupo de trabajo está integrado por los profesores Laura Palma V., Sylvia Toledo Escobar, Mirko Skariça y Hernán Zomosa; y se ha propuesto como tema de investigación las teorías semánticas de Austin y sus más cercanos seguidores. La traducción de "Performative Utterances" ha sido uno de los resultados del plan de trabajo llevado a cabo durante el segundo semestre de 1971. Antes de redactar definitivamente la traducción que aquí se ofrece, su primera redacción en castellano fue objeto de estudio en el seminario sobre el autor realizado por Mirko Skariça en el Instituto de Filosofía (U.C.V.) durante el segundo semestre de 1971. Los traductores agradecen en forma especial a los alumnos de dicho seminario por todas las sugerencias valiosas que hicieron durante la discusión del texto.

Instituto de Filosofía, Universidad Católica de Valparaíso.  
Abril de 1972.

Ustedes tienen todo el derecho a no saber qué significa la palabra “performative” (ejecutivo). Es una palabra nueva y una palabra fea, y que a lo mejor no significa gran cosa. Pero, en todo caso, tiene algo a su favor: no es una palabra profunda. Recuerdo que, una vez, después de haber estado hablando sobre este tema, alguien dijo: “¿Sabes? No tengo la menor idea de lo que él quiere decir, a no ser que pretenda decir simplemente lo que dice”. Bueno, es esto lo que me gustaría querer decir.

Consideremos, en primer lugar, cómo surge este asunto. No necesitamos retroceder demasiado en la historia de la filosofía para descubrir que los filósofos dan por sentado como algo casi evidente que el único oficio, el único oficio interesante, de cualquiera locución —o sea, de cualquiera cosa que digamos— consiste en ser verdadera o por lo menos falsa. Por supuesto que siempre supieron que existen otros tipos de cosas que decimos —cosas como imperativos, expresiones de deseo y exclamaciones— algunas de las cuales hasta fueron clasificadas por los gramáticos, aunque tal vez no fue muy fácil decir cuál era cuál. Sin embargo, de todos modos los filósofos han dado por sentado que las únicas cosas que captan su interés son las locuciones que informan sobre hechos o que describen situaciones en forma verdadera o falsa. Últimamente se ha cuestionado esta perspectiva —en dos etapas, me parece—. En primer lugar, la gente empezó a decir: “Pues bien, si estas cosas son verdaderas o falsas debería ser posible decidir qué son, y si no podemos decidir qué son, no sirven para nada y, en resumen, son tonterías”. Y esta nueva manera de ver hizo mucho bien; un gran número de cosas que probablemente son tonterías se descubrieron como tales. No se trata, me parece, de que todo tipo de tonterías esté ya adecuadamente clasificado, y que tal vez se desecharon como tonterías cosas que realmente no lo son; pero a pesar de eso, este movimiento, el movimiento verificacionista, fue excelente a su manera.

No obstante pasamos entonces a la segunda etapa. Al fin y al cabo ponemos algunos límites a la cantidad de tonterías que hablamos o, por menos, a la cantidad de tonterías que estamos dispuestos a admitir que decimos; y así la gente empezó a preguntarse si, después de todo, algunas de aquellas cosas, que al ser tratadas como aseveraciones (statements) estaban en peligro de ser desechadas como tonterías, tenían realmente la pretensión de ser aseveraciones. ¿No sería tal vez que ellas no están destinadas a informar sobre hechos, sino a influir en las personas en este o aquel sentido, o por lo menos a servir de desahogo de una u otra manera? O, en todo caso, algunos elementos de estas locuciones ejecutaban posiblemente dichas funciones o, por ejemplo, atraían de algún modo la atención sobre algún rasgo importante de las circunstancias en que se emitió la locución (sin informar sobre él). En este sentido la gente ha adoptado ahora una nueva consigna, la consigna de los “diferentes usos del lenguaje”. La antigua perspectiva, la perspectiva aseverativista, llega a veces a ser tildada de falacia descriptiva.

Por cierto que existen muchos usos del lenguaje. Es una lástima que la gente, cuando así le place, tenga la tendencia a invocar un nuevo uso del lenguaje para poder salir de tal o cual embrollo filosófico bien conocido; necesitamos un ensamblaje más definido para poder discutir sobre estos usos del lenguaje; y también pienso que no deberíamos desesperarnos tan fácilmente y hablar, como existe la tendencia, sobre los infinitos usos del lenguaje. Los filósofos insisten en hacer esto cuando han clasificado, digamos, hasta diecisiete usos; pero aun si hubiere algo así como diez mil usos del lenguaje, lograríamos seguramente clasificarlos todos con el tiempo. Al fin y al cabo esto sería más que el número de especies de cucarachas que los entomólogos se han tomado la molestia de clasificar. Pero cualesquiera hayan sido los defectos de estos movimientos —el movimiento de la

“verificación” o el movimiento del “uso del lenguaje”—, nadie puede negar que por lo menos han efectuado una gran revolución en la filosofía y, dirían muchos, la más saludable de su historia. (Si se piensa, no es una pretensión desmesurada).

Ahora bien, es uno de estos tipos de uso del lenguaje el que deseo examinar aquí. Quiero discutir un tipo de locución que parece aseverativa (statement), y supongo que gramaticalmente sería clasificada como aseveración, no absurda, y, sin embargo, ni verdadera ni falsa. Estas no resultarán ser locuciones que contengan verbos curiosos como “podría” (could) o “sería” (might), o palabras curiosas como “bueno”, que muchos filósofos miran hoy sencillamente como señales de peligro. Serán locuciones perfectamente simples, con verbos corrientes en la primera persona singular del presente indicativo activo y, sin embargo, veremos de inmediato que no podrían ser ni verdaderas ni falsas. Además, si una persona emite una locución de esta índole diríamos que está haciendo algo, antes que sólo diciendo algo. Esto puede sonar un poquito raro, los ejemplos que daré no serán en absoluto raros, y aun pueden parecer francamente sosos. He aquí tres o cuatro. Supongamos, por ejemplo, que en el curso de una ceremonia matrimonial digo, como suele hacerlo la gente, “Sí, quiero” (sc. Tomo esta mujer como mi legítima esposa). O supongamos que le piso a alguien el pie y le digo “le ruego me perdone”. O, nuevamente, supongamos que tengo una botella de champaña en mi mano y digo “yo bautizo este barco con el nombre de Queen Elizabeth”. O supongamos que digo “e apuesto diez pesos que lloverá mañana”. En todos estos casos sería absurdo considerar lo que digo como un informe sobre la ejecución de la acción, que indudablemente estoy llevando a cabo —la acción de apostar, o de bautizar, o de pedir perdón—. Diríamos, más bien que, al decir lo que digo, estoy realmente ejecutando la acción. Cuando digo yo bautizo este barco con el nombre de Queen

Elizabeth” no describo la ceremonia bautismal, ejecuto realmente el bautizo; y cuando digo “sí, quiero” (sc. Tomar esta mujer como mi legítima esposa) no estoy informando sobre un matrimonio, sino que me estoy dando el gusto de casarme.

Ahora bien, a locuciones de esta índole las denominamos locuciones ejecutivas. Se trata más bien de una palabra fea, y de una palabra nueva, pero parece no existir todavía una palabra que desempeñe bien el oficio. La más aproximada que se me ocurre es la palabra “operativo”, tal como la usan los abogados. Al hablar sobre instrumentos legales, los abogados distinguen entre el preámbulo que describe las circunstancias en que se efectúa una transacción y, por otro lado, la parte operativa —aquella que realmente lleva a cabo el acto legal y que el instrumento tiene como finalidad ejecutar—. Así la palabra “operativo” está muy cerca de lo que necesitamos. “Doy y lego mi reloj a mi hermano” sería una cláusula operativa y es una locución ejecutiva. Sin embargo, la palabra “operativo” tiene otros usos y parece preferible buscar una palabra especialmente destinada al uso que queremos darle.

Ahora bien, en este punto alguien podría protestar y aun con cierta alarma, ya que al parecer estoy sugiriendo que casarse consiste simplemente en decir algunas palabras, que sólo decir unas pocas palabras es casarse. Pues bien, ese ciertamente no es el caso. Las palabras deben decirse en las debidas circunstancias, y este es un asunto que volverá a surgir más adelante. Pero, lo único que no debemos suponer es que, además de decir las palabras, se requiere aquí la ejecución de algún tipo de acto espiritual interno acerca del cual dichas palabras habrían de informar. Es muy fácil deslizarse por esta pendiente, al menos en casos difíciles y solemnes, aunque tal vez no tanto en casos simples como el de pedir perdón. En el caso de prometer —por ejemplo “prometo estar allí mañana”— es muy fácil

pensar que la locución es sencillamente el signo externo y visible (esto es, verbal) de la locución de algún acto espiritual interno de prometer y este punto de vista por cierto ha sido expresado en muchos lugares clásicos. Se da el caso de Hipólito de Eurípides quien dijo “mi lengua lo juró, pero mi corazón no”— tal vez debería decir “mente” o “espíritu” en vez de decir “corazón”, pero en todo caso se trata de algún artista entre bastidores. Ahora bien, queda claro a partir de este tipo de ejemplos que, si nos inclinamos a pensar que tales locuciones son informes verdaderos o falsos acerca de la ejecución de actos internos y espirituales, dejamos una puerta de escape para perjuros, estafadores, bígamos y otros, existiendo así desventajas al ponernos en esta forma excesivamente solemnes. Tal vez sea mejor ceñirse al antiguo adagio que dice que mi palabra me ata.

Sin embargo, aunque estas locuciones en sí no describen ni son en sí verdaderas o falsas, el decirlas implica a menudo que ciertas cosas son verdaderas y no falsas, por lo menos en algún sentido de esta más bien amorfa palabra “implica”. Por ejemplo, cuando digo “si, quiero a esta mujer como mi legítima esposa”, o alguna otra fórmula de la ceremonia, implico realmente que no estoy aún casado, con esposa viva, en sano juicio, no divorciada, y todo lo demás. Pero de todos modos es muy importante darse cuenta que implica que una o otra cosa es verdadera, no equivale en absoluto a decir algo que en sí es verdadero.

Estas locuciones ejecutivas no son entonces ni verdaderas ni falsa. Pero adolecen de sus propias imperfecciones. Pueden malograrse en cierto sentido y eso es lo que quiero considerar enseguida. Los diversos modos en que una expresión ejecutiva puede resultar insatisfactoria serán denominados, por darle un nombre, desaciertos; y un desacierto surge —es decir, la locución no es feliz— si determinadas reglas, reglas meridianamente

simples, son infringidas. Mencionaré algunas de estas reglas y luego daré ejemplos de algunas transgresiones.

En primer lugar, es obvio que efectivamente debe darse el procedimiento convencional que pretendemos poner en uso con nuestra locución. En los ejemplos dados aquí este procedimiento será verbal, un procedimiento verbal para casarse o dar o lo que sea, pero debe tenerse en cuenta que se dan muchos procedimientos no verbales mediante los cuales se pueden ejecutar exactamente los mismos actos que ejecutamos a través de los medios verbales. También vale la pena recordar que muchas de las cosas que hacemos son de este tipo convencional, en parte al menos. Los filósofos, por lo menos, tienden excesivamente a dar por sentado que una acción consiste siempre, en último término, en hacer un movimiento físico, cuando usualmente, al menos en parte, es asunto de convención.

La primera regla es, entonces, que la convención invocada, debe existir y debe ser aceptada. Y la segunda regla, también muy obvia, es que las circunstancias en que pretendemos invocar este procedimiento deben ser apropiadas para su invocación. Si esto no se observara entonces el acto que pretendemos ejecutar no resultaría. Será, podríamos decir, un acto frustrado. El mismo caso se dará si, por ejemplo, no seguimos el procedimiento cualquiera que sea en forma correcta y completa, sin falla ni desajuste alguno. Si alguna de estas reglas no se observa, decimos que el acto que pretendíamos ejecutar es vacío, sin efecto. Si, por ejemplo, el acto intentado era un acto de casarse, entonces diremos que cumplimos con la formalidad del matrimonio, pero no logramos realmente casarnos.

Aquí tenemos algunos ejemplos de este tipo de frustraciones. Supongamos que, viviendo en un país como el nuestro, queremos

divorciarnos de nuestra mujer. Podemos encararla y decir, en voz suficientemente alta para que todos escuchen, “me divorcio de ti”. Ahora bien, tal procedimiento no es aceptado. Con ello no habremos logrado divorciarnos, por lo menos en este país y en otros semejantes a él. Este es un caso, diríamos, donde la convención no existe o no se acepta. Igualmente, supongamos que, al elegir bando en un juego de niños, digo “elijo a Jorge”. Sin embargo, Jorge se ruboriza y dice “yo no juego”. En este caso, claramente, por una u otra razón, no he elegido a Jorge —ya sea porque no existe una convención que me permita elegir a personas que no juegan, o ya sea porque en tales circunstancias Jorge no es un objeto adecuado para el procedimiento de elegir—. O consideremos el caso en que digo “Os nombro cónsul”. Y sucede que la persona ya ha sido nombrada, o aún podría acontecer que el nombrado es un caballero; aquí se da nuevamente el desacierto de circunstancias inadecuadas, objetos inadecuados, y otros. Tal vez no haga falta ejemplos de fallas y desajustes —en una ceremonia matrimonial una parte dice “sí, quiero” y la otra “no quiero”; yo digo “apuesto cien pesos”, pero nadie dice “acepto”, nadie toma la apuesta—. El acto que pretendemos ejecutar o comenzar a ejecutar, en todos estos casos y otros semejantes, no se logra.

Pero se da otra manera bastante diferente en que este tipo de locución puede fallar. Un buen número de estos procedimientos verbales está destinado a ser usado por gente que tiene ciertas creencias o posee determinados sentimientos o intenciones. Y si alguien usa una de estas fórmulas careciendo de los pensamientos, sentimientos o intenciones requeridos, entonces hay abuso del procedimiento, hay doblez. Tomemos, por ejemplo, la expresión “le felicito”. Está destinada a ser usada por gente que se alegra de que el interlocutor haya realizado una proeza y cree que éste fue responsable directo del éxito, etc. Si digo “le felicito” sin alegrarme o



sin creer que el mérito sea suyo, entonces se da doblez. Del mismo modo, cuando digo que prometo hacer algo sin tener la más mínima intención de hacerlo o sin creerlo factible. Algo anda mal ciertamente en estos casos, pero no se da nada semejante a una frustración. No diríamos que de hecho no prometí, sino más bien que sí prometí pero que prometí con doblez; que sí lo felicité pero que mis felicitaciones fueron huecas. Y puede darse un desacierto más o menos similar cuando la locución ejecutiva compromete al locutor a una conducta futura de naturaleza determinada y luego en el futuro nos se comporta de hecho como se esperaba. Por supuesto que esto es muy claro si prometo hacer algo y luego rompo mi promesa, pero hay muchas clases de compromisos algo menos tangibles que el que se da en el caso de prometer. Por ejemplo, puedo decir a alguien “le doy la bienvenida”, dándole la bienvenida a mi casa o dondequiera que sea, pero luego procedo a tratarlo como si fuese extremadamente mal acogido. En este caso se ha abusado del procedimiento consistente en decir “le doy la bienvenida” en una forma algo diferente a la simple doblez.

Ahora podríamos preguntar si esta lista de desaciertos es completa, si los tipos de desaciertos se excluyen mutuamente, etc. pues bien, no es completa, y no son mutuamente excluyentes; nunca lo son. Supongamos que uno está a punto de bautizar el barco, ha sido nombrado para bautizarlo y está a punto de romper la botella contra la proa; pero en ese preciso momento irrumpe un tipejo, la arrebató la botella de sus manos, la rompe contra la proa, grita a voz en cuello “yo bautizo este barco Generalísimo Stalin”, y para mejor quita a patadas las cuñas. Por supuesto que estamos de acuerdo en varias cosas. Estamos de acuerdo en que el buque ciertamente no pasa a llamarse Generalísimo Stalin, y estamos de acuerdo en que todo ello es una vergüenza espantosa, y así sucesivamente. Pero podemos no estar de acuerdo en cómo se podría clasificar este desacierto en particular.

Podríamos decir que se da aquí el caso de un procedimiento perfectamente legítimo y convenido, el cual ha sido invocado, sin embargo, en circunstancias indebidas, vale decir, por la persona indebida —este tipejo en vez de la persona nombrada para hacerlo—. Pero, por otro lado, podríamos mirarlo de modo diferente y decir que en este caso no se ha seguido correctamente el procedimiento en su totalidad, porque parte del procedimiento para bautizar un barco consiste en procurar, como primera medida, que uno sea la persona nombrada para bautizar, y eso es lo que este individuo no hizo.

Así, el modo cómo clasifiquemos los desaciertos en diferentes casos sea tal vez un asunto más bien difícil y aun pueda por último, resultar un tanto arbitrario. Pero por supuesto que los abogados, quienes deben tratar mucho con esta clase de cosas, han inventado toda clase de términos técnicos y han elaborado numerosas reglas sobre distintos tipos de casos, que les permite clasificar más o menos rápidamente lo que es incorrecto en un caso determinado.

En cuanto a si esta lista es completa, ciertamente no lo es. Otra manera cómo las cosas pueden fallar es, por ejemplo, mediante lo que en general podemos llamar malentendido. Puede que alguien no escuche lo que digo o que entienda que me refiero a algo distinto de lo que pretendí mencionar, etc. y dejando de lado otros agregados que podríamos hacer a la lista, se da consideración general dominante de que mientras estamos ejecutando un acto al emitir estas locuciones ejecutivas, pudiera ser que lo hacemos bajo presión o en alguna otra circunstancia que no nos hace enteramente responsables de lo que estamos haciendo. Eso ciertamente podría ser un tropiezo; pero, por supuesto, es algo muy distinto de aquello sobre lo cual hemos estado hablando. Y podría mencionar que también

podríamos estar emitiendo estas locuciones en forma muy diferente, así como podríamos emitir una locución, cualquiera, en el transcurso, por ejemplo, de una representación teatral o, de decir un chiste o, de escribir un poema —en cuyo caso, por supuesto, esto no se diría en serio ni podríamos decir que ejecutamos seriamente el acto en cuestión—. Si el poeta dice “ve y caza una estrella fugaz” o lo que sea, no está dando una orden en serio. Consideraciones de esta índole se aplican a cualquier tipo de locución, no solamente a las ejecutivas.

Tal vez sea eso suficiente para poder seguir adelante. Hemos discutido las locuciones ejecutivas y sus desaciertos. Esto nos equipa, podemos suponer, con dos herramientas nuevas y flamantes para tal vez hacer trizar el arca de la realidad. También nos equipa —siempre lo hace— con dos patines nuevos bajo nuestros pies metafísicos. La cuestión es cómo usarlos.

## II

Hasta aquí hemos ido avanzando con firmeza, sintiendo cómo el terreno firme de los prejuicios se desliza bajo nuestros pies, lo que es siempre bastante animador, pero ¿cómo seguir? Ustedes estarán esperando la frenada cuando empecemos a empantanarnos, el freno de desdecirnos, e indudablemente eso llegará pero tardará un poco todavía. En primer lugar, hagamos una pregunta bastante sencilla. ¿Cómo podemos estar seguros, cómo podemos discernir, si una locución debe ser clasificada como ejecutiva o no? Con seguridad, pensamos, deberíamos poder hacerlo. Y, evidentemente, nos gustaría mucho decir que existe un criterio gramatical para ese efecto, algún medio gramatical para decidir si una locución es ejecutiva. Todos los ejemplos que he dado aquí poseen de hecho una forma gramatical; todos ellos comienzan con el verbo en primera persona singular del presente indicativo activo —por supuesto que no se trata de cualquier clase de verbo,

pero de hecho todos poseen esa forma—. Además, con estos verbos que he empleado se da una simetría típica entre el uso de esta persona y tiempo del verbo y el uso del mismo verbo en otras personas y otros tiempos, y esta asimetría es un indicio más bien importante.

Por ejemplo, cuando decimos “prometo que...” el caso es muy distinto de cuando decimos “él promete que...”, o en el pretérito “yo prometí que...”. Porque cuando decimos “prometo que...” de hecho ejecutamos el acto de prometer, hacemos una promesa. Lo que no hacemos es informar que alguien ejecuta un acto de prometer —en especial no informamos del uso que alguien hace de la expresión “prometo”. En realidad la usamos y hacemos una promesa. Pero si digo “él promete” o “prometí” en el pretérito, precisamente informo acerca de un acto de prometer, es decir, de un acto de usar la fórmula “prometo” —informo sobre un acto presente de prometer por parte de él, o de un acto pasado mío. De tal modo, existe una clara diferencia entre nuestra primera persona singular del presente indicativo activo y otras personas y tiempos. Esto resalta más en el típico incidente de Guillermito, cuyo tío dice que le dará media corona si promete no fumar hasta tener cincuenta y cinco años. El ansioso padre de Guillermito dice “por supuesto que él promete ¿no es así Guillermito?”, dándole un leve codazo, pero Guillermito no condesciende. Lo importante aquí es que él mismo debe prometer diciendo “prometo”, y su padre va demasiado rápido cuando dice que Guillermito promete.

Ese es entonces una pequeña prueba de si una locución es ejecutiva o no, pero no estaría bien suponer que cada locución ejecutiva debe tomar esta modalidad uniforme. Existe por lo menos otra modalidad uniforme, tan común como ésta, donde el verbo está en voz pasiva y en segunda o tercera persona, o en la primera. El tipo de caso a que me refiero es el de un aviso que dice “se advierte a los pasajeros que deben cruzar la línea férrea sólo a

través del puente”, o el de un documento que dice “por la presente se le autoriza a usted” hacer tal o cual cosa. Estas locuciones son indudablemente ejecutivas, de hecho, a menudo se requiere una firma para mostrar quién es la persona que está ejecutando el acto de advertir o autorizar a lo que sea. Es muy peculiar de este tipo de ejecutivas —especialmente frecuentes en documentos escritos— que estas palabras “por la frecuente” estén de hecho escritas o puedan insertarse con naturalidad.

Desgraciadamente, sin embargo, no nos es posible sugerir aun que cada locución clasificable como ejecutiva debe tener una u otra de estas modalidades uniformes, como podríamos llamarlas. Después de todo, una locución ejecutiva típica sería decir “le ordeno que cierre la puerta”. Esta satisface a todos los criterios. Ejecuta el acto de ordenarle a alguien que cierre la puerta y no es ni verdadera ni falsa. Pero en las circunstancias adecuadas podríamos con toda seguridad ejecutar el mismo acto diciendo “cierre la puerta”, en el imperativo. O supongamos que alguien pone un aviso “este toro es peligroso”, o simplemente “toro peligroso”, o más sencillamente “toro”. ¿Acaso difiere esto necesariamente de colocar un aviso debidamente firmado, que diga “se le advierte que este toro es peligroso”? Parece que el simple aviso “toro” puede ejecutar el mismo trabajo que la fórmula más elaborada. Por supuesto que la diferencia en que si colocamos simplemente “toro”, no estaría muy claro que se trata de una advertencia: podría estar allí sólo por conveniencia o por información, como “canguro” en la jaula del zoológico, o “monumento antiguo”. Sin duda, sabríamos por la naturaleza del caso que es una advertencia, pero no estaría explícito.

Pues bien, en vista de esta caída de los criterios gramaticales, quisiera suponer —y va mucho en ello— que toda locución ejecutiva pudiera ser reducida, o ampliada, o analizada dentro de una de estas dos modalidades uniformes, que comienza “yo ...” etc. o que comienza “usted (o él) por la

presente ...” etc. Si existiese alguna justificación para esta esperanza, como hasta cierto punto existe, hasta podríamos confeccionar una lista de todos los verbos que pueden aparecer en estas dos modalidades uniformes, y luego podríamos clasificar los tipos de actos que pueden ser ejecutados por las locuciones ejecutivas. Podríamos hacer esto con la ayuda de un diccionario, usando una prueba como la ya mencionada —si existe una simetría característica entre la primera persona singular del presente indicativo activo y las otras personas y tiempos—, a fin de decidir si un verbo debe ir o no incluido en nuestra lista. Ahora bien, si confeccionamos tal lista de verbos de hechos descubrimos que caen dentro de ciertas clases bastante bien determinadas. Existe la clase de casos en que al decir algo damos veredictos y hacemos apreciaciones o estimaciones de distintos tipos. Existe la clase en que damos encargos, o nos comprometemos en diversos sentidos al decir algo. Existe la clase en que al decir algo ejercitamos varios derechos y poderes, tales como nombrar, votar y otros. Y se dan otras dos clases bastante bien determinadas.

Supongamos que esta tarea se ha logrado. Entonces podríamos llamar a estos verbos consignados en nuestra lista verbos ejecutivos explícitos, y a cualquier locución que se redujera a una u otra de nuestras modalidades uniformes podríamos llamarla locución ejecutiva explícita. “Le ordeno que cierre la puerta” sería una locución ejecutiva explícita; por el contrario, “cierra la puerta” no lo sería —simplemente se trata de una locución ejecutiva “primaria” o como quiera que la llamemos. Al usar el imperativo podríamos estar ordenándole que cierre la puerta, pero, en verdad no queda bien claro acaso le estamos ordenando o rogando o implorando o suplicando o incitando o tentando, o uno u otro de los muchos actos sutilmente diferentes, que con toda seguridad en una lengua primitiva no sofisticada aun no se han discriminado. Pero no es necesario sobreestimar la falta de sofisticación de

los lenguajes primitivos. Se da una gran cantidad de recursos que puedes usarse para dejar en claro, aun en el nivel primitivo, qué acto estamos ejecutando cuando decimos algo —el tono de la voz, la cadencia, el gesto— y por sobre todo, podemos fiarnos de la naturaleza de las circunstancias, el contexto en el que se emite la locución. A menudo esto no deja lugar a error respecto de si se está dando una orden o de si, digamos, estoy urgiendo a alguien o rogándole. Podemos decir, por ejemplo, algo así: “viniendo de él estaba obligado a tomarlo como una orden”. Sin embargo, a pesar de todos estos recursos, se da cierta desafortunada ambigüedad y una falta de discernimiento en la ausencia de nuestros verbos ejecutivos explícitos. Si digo algo como “estaré allí” puede no haber seguridad si se trata de una promesa o de una intención o, quizás, incluso de un pronóstico de mi comportamiento futuro, de lo que a uno le sucederá personalmente; y puede ser de mucha importancia, al menos en sociedades desarrolladas, saber con precisión de cuál de estas cosas se trata. Y ésta es la razón de por qué evoluciona el verbo ejecutivo explícito —para dejar en claro exactamente de que se trata, hasta donde me compromete y en qué forma, etc.

Esta es sólo una de las maneras cómo una lengua se desarrolla en armonía con la sociedad cuya lengua es. Los hábitos sociales de dicha sociedad pueden afectar considerablemente la cuestión de cuáles son los verbos ejecutivos que se desarrollan y cuáles, a veces por razones más bien sin importancia, no. Por ejemplo, si digo “eres un cobarde”, pudiera ser que estoy censurando o que estoy insultando. Pues bien, como aparentemente la sociedad aprueba que se censure o reprenda, no hemos hecho surgir la fórmula “te reprendo” o “te censuro”, lo que nos permite acabar con este excitante asunto en forma expedita. Pero, por otro lado, como aparentemente no aprobamos que se insulte no hemos desarrollado la fórmula simple “te insulto”, que podría haber servido igualmente bien.

Por medio de estos verbos ejecutivos explícitos y algunos otros recursos, hacemos entonces explícito cuál es el acto preciso que estamos ejecutando al emitir una locución. Pero aquí quisiera hacerles una pequeña advertencia. Debemos distinguir entre la función de hacer explícito qué acto es el que estamos ejecutando, y el asunto diferente de aseverar qué acto estamos ejecutando. Al emitir una locución ejecutiva explícita no estamos aseverando cuál sea el acto, estamos mostrando o haciendo explícito qué acto es. Aquí podemos hacer un paralelo útil con otro caso en que el acto, el acto convencional que estamos ejecutando, no es un acto de hablar (speech act) sino una ejecución física. Supongamos que aparezco un día delante de alguien y hago una inclinación profunda de cintura. Bien, esto es ambiguo. Pudiera ser que yo esté simplemente observando la flora local, amarrándome el cordón del zapato, o algo semejante; por otro lado, pudiera pensarse que estoy rindiéndole pleitesía. Pues bien, para aclarar tal ambigüedad disponemos de otros recursos como levantar el sombrero, decir “salam”, o algo por el estilo, con el objeto de establecer que el acto ejecutado es al acto convencional de rendir pleitesía y no otro. Ahora bien, nadie querría decir que el levantar el sombrero era aseverar que uno estaba ejecutando el acto rendir pleitesía; ciertamente no lo es, pero sí hace patente que uno está rindiendo pleitesía. Y del mismo modo, decir “te advierto que ...” o “te ordeno que ...” o “te prometo que ...” no es aseverar que uno está haciendo algo, pero sí manifiesta que uno está en ello —eso constituye ciertamente la ejecución verbal de uno, una ejecución de tipo especial.

Hasta aquí hemos procediendo como si se diese una diferencia bastante nítida entre nuestras locuciones ejecutivas y aquellas con las que han sido contrastadas, aseveraciones o informes o descripciones. Pero ahora empezamos a descubrir que, esta distinción no es tan clara como podría



serlo. Es ahora cuando empezamos a hundirnos un poco. En primer lugar, por supuesto, podemos tener algunas dudas acerca de cuán vastos son los límites de nuestras ejecutivas. Si consideramos algunas clases de expresiones algo peculiares que usamos en casos raros, bien podríamos preguntarnos si satisfacen o no nuestros criterios un tanto vagos para las locuciones ejecutivas. Supongamos, por ejemplo, que alguien dice “hurra”. Pues bien, ni verdadero ni falso; él está ejecutando un acto de vivir. ¿La convierte eso en una locución ejecutiva en nuestro sentido o no? O supongamos que dice “maldición”; está ejecutando el acto de blasfemar, y la locución no es ni verdadera ni falsa. ¿La convierte eso en una ejecutiva? Sentimos que en cierta forma sí, pero sin embargo es algo diferente. Una vez más, consideremos los casos de “uniendo la acción a las palabras”, ellos también nos hacen preguntarnos si esta locución debería ser clasificada como ejecutiva. O, a veces, si alguien dice “lo siento” nos preguntamos si es lo mismo que “le ruego me perdone” —en cuyo caso hemos dicho que se trata, por supuesto, de una locución ejecutiva— o si tal vez debiera tomarse como una descripción, verdadera o falsa, del estado de sus sentimientos. Si hubiese dicho “me siento terriblemente mal por ello”, entonces podríamos pensar que debe tomarse como descripción del estado de sus sentimientos. Si hubiese dicho “le ruego me perdone”, caeríamos en la cuenta de que se trata con toda claridad de una locución ejecutiva, conforme al ritual de pedir perdón. Pero si dice “lo siento” se produce una desafortunada incertidumbre entre las dos. Este fenómeno es bastante común. A menudo encontramos casos en que se da una evidente locución ejecutiva pura y otras evidentes locuciones conectadas con ella que no son ejecutivas, sino descriptivas; pero, por otro lado, una buena cantidad entre ambas, que no sabemos con certeza qué son. En algunas ocasiones por supuesto se usan obviamente de una manera, en algunas ocasiones, de otra pero en algunas ocasiones parecen revelar positivamente una ambigüedad.

Una vez más, consideremos el caso en que un árbitro dice “fuera” o “cambio”, o la locución del jurado cuando dice que encuentra culpable al reo. Por supuesto, decimos, estos son casos de emitir veredictos, ejecutar el acto de valorar, etc., pero tienen en todo caso de algún modo cierta conexión con los hechos. Parecieran tener algo así como el deber de ser verdaderas o falsas, y parecieran no estar tan lejos de las aseveraciones. Si el árbitro dice “cambio”, esto tiene ciertamente por lo menos algo que ver con que de hecho se han lanzado seis pelotas más bien que siete, y así sucesivamente. En efecto podemos tener presente que en general “asevero que ...” no aparece tan distinto de “te advierto que ...” o “prometo que ...”. Ciertamente hace manifiesto que el acto que estamos ejecutando es un acto de aseverar, y por ende funciona de la misma manera que “advierto” u “ordeno” ¿No es de este modo “asevero que ...” una locución ejecutiva? Pero entonces uno puede presentir que las expresiones que comienzan con “asevero que ...” tienen que ser verdaderas o falsas, que son aseveraciones.

Luego, consideraciones de tal índole bien pueden hacernos sentir bastante desafortunados. Si por un momento volvemos la mirada a nuestra contraposición entre aseveraciones y locuciones ejecutivas, nos damos cuenta que tomábamos las aseveraciones dando demasiado crédito, como dijimos, al tratamiento tradicional. Las aseveraciones, pensábamos, debían ser verdaderas o falsas; las locuciones ejecutivas, por otro lado, debían ser acertadas o desacertadas. Ellas consistían en hacer algo, mientras que conforme a todo lo dicho aseverar no era hacer algo. Ahora, si miramos hacia atrás, este contraste es seguramente insatisfactorio. Por supuesto que las aseveraciones son susceptibles a ser aquilatadas en este asunto de su correspondencia o no-correspondencia con los hechos, o sea, de su ser verdaderas o falsas. Pero también son susceptibles de desacierto tanto o

más que las locuciones ejecutivas. En efecto, se puede demostrar que algunos problemas que han surgido recientemente en el estudio de las aseveraciones son simplemente problemas de desaciertos. Por ejemplo, se han hecho notar que hay algo muy raro al decir algo así: “el gato está sobre la estera pero yo no creo que lo está”. Pues bien, decir esto es una monstruosidad, pero en sí no se contradice a sí mismo. No hay razón de por qué el gato no pudiese estar sobre la estera sin que yo creyese que lo está. Entonces, ¿cómo debemos clasificar lo que anda mal en esta peculiar aseveración? Si recordamos ahora la doctrina de los desaciertos, veremos que la persona que hace esta observación acerca del gato está en más o menos la misma posición de alguien que dice algo así: “prometo que estaré allí pero no tengo la más mínima intención de estar allí”. De igual modo, uno puede, por supuesto, prometer perfectamente estar allí sin tener la más mínima intención de hacerlo, pero resulta algo monstruoso al decirlo, al confesar de hecho la doblez de la promesa que se hace. De la misma manera hay doblez en el caso de la persona que dice “el gato está sobre la estera pero no lo creo”, y está confesando de hecho esa doblez —lo que constituye un tipo curioso de falta de sentido—.

El segundo caso que ha surgido es aquel acerca de los hijos de Juan —el caso en que alguien supuestamente dice: “todos los hijos de Juan son calvos pero Juan no tiene hijos”. O tal vez alguien dice “todos los hijos de Juan son calvos”, cuando de hecho —él no lo expresa— Juan no tiene hijos. Ahora bien, todos los que estudian las aseveraciones se han preocupado de esto: ¿deberían decir tal vez que la aseveración “todos los hijos de Juan son calvos” no significa nada en tal caso? Pues bien, si así es no se identifica en absoluto con otros tanto tipos uniformes de falta de significación; y al volver la mirada a nuestra lista de desaciertos, vemos que aquello que anda mal en este caso es casi lo mismo que aquello que anda mal, digamos, en el caso

del contrato por la venta de un pedazo de tierra cuando dicho pedazo de tierra no existe. Ahora bien, lo que decimos en el caso de esta venta de tierra, que por supuesto se efectuaría mediante una locución ejecutiva, es que la venta es nula —nula por defecto de referencia o ambigüedad de referencia—; y así podemos ver que la aseveración acerca de los hijos de Juan es asimismo nula por falta de referencia. Y si la persona efectivamente dice que Juan no tiene hijos, en el mismo instante que sostiene que todos son calvos, está incurriendo en la misma monstruosidad que la persona que dice “el gato está sobre la estera y yo no creo que lo está”, o la persona que dice “prometo pero no tengo la intención”.

Así, los males que, según hemos descubierto, afectan a las aseveraciones pueden ser parangonados precisamente con los males característicos de las locuciones ejecutivas. Al fin y al cabo, cuando aseveramos algo o describimos algo o informamos algo, realmente ejecutamos un acto que es tan acto como el ordenar o advertir. Parece no haber buenas razones de por qué la aseveración debería ocupar una posición privilegiada. Por supuesto que los filósofos han acostumbrado hablar como si cualquier persona pudiese aseverar sencillamente cualquier cosa sobre cualquier cosa y que estaría perfectamente en orden, sólo que existe esta pequeña pregunta: ¿es verdadero o falso? Pero aparte de esta pequeña pregunta: ¿es verdadero o falso?, con seguridad se da también la pregunta: ¿está en orden? ¿Puede uno andar haciendo aseveraciones sobre cualquier cosa? Supongamos que, por ejemplo, alguien me dice “me siento abrumado esta mañana”. Yo le digo “no se siente así”; y él dice “¿qué diablos quiere decir con que no me siento así?” yo replico: “Nada —sólo estoy aseverando que usted no se siente así ¿es verdadero o falso?”. Y aquél dice “espere un poco con eso de si es verdadero o falso, la cuestión es ¿qué quería decir usted al hacer aseveraciones sobre los sentimientos de otra persona? Yo le

dije que me siento abrumado. Usted no está en situación de decir, de aseverar que no me siento así”. Esto nos lleva a que simplemente uno no puede hacer aseveraciones sobre los sentimientos de otras personas (aunque uno puede hacer conjeturas si quiere); u hay muchas cosas que, al no tener conocimiento de ellas, al no estar en situación de pronunciarse sobre ellas, uno simplemente no puede aseverar. Lo que nos falta hacer en el caso de aseverar, y bajo el mismo respecto en el caso de describir e informar, es bajarlos un poco de su pedestal y darnos cuenta de que ellos son actos del habla (speech acts), al igual que todos aquellos otros actos del habla que hemos venido mencionando y designando como ejecutivos.

Por un momento atendamos nuevamente a nuestra contraposición original entre ejecutiva y aseverativa desde otro ángulo. Al tratar las ejecutivas hemos estado hablando todo el tiempo como si lo único que una locución ejecutiva debía hacer era ser acertada, que resultara, que no se frustrara, que no fuera un abuso, sí, pero aquí no termina el asunto. Por lo menos en el caso de muchas locuciones que, de acuerdo con lo que hemos dicho, deberíamos clasificar como ejecutivas —casos en el que decimos “la advierto que ...”, “le aconsejo que ...” etc.— se darán otras preguntas además del simplemente ¿estaba en orden, estaba bien, resultó como consejo o advertencia? Con seguridad, además de esto habrá la pregunta: ¿fue un buen o sano consejo? ¿Fue una advertencia justificada? O en el caso de un veredicto o de una valoración: ¿ fue una valoración adecuada, o un veredicto sensato? Y estas son preguntas que sólo pueden resolverse cuando se considera en qué forma el contenido del veredicto o de la valoración está en alguna relación con el hecho, o con evidencias disponibles acerca de los hechos. Esto quiere decir que es necesario que aquilatemos al menos un gran número de locuciones ejecutivas bajo la perspectiva general de su correspondencia con hechos. Por supuesto que todavía se puede decir que

esto no las hace muy semejantes a las aseveraciones, porque aun no son verdaderas ni falsas, y ésta es la característica especial que distingue a las aseveraciones como una clase aparte. Pero de hecho —aunque sería demasiado largo extenderse sobre ello— mientras más pensamos en la verdad o la falsedad tanto más descubrimos que de las aseveraciones que hacemos son pocas las sólo verdaderas o sólo falsas. Generalmente está la pregunta ¿son justas o injustas, son adecuadas o inadecuadas, son exageradas o no? ¿Son demasiado burdas o perfectamente precisas, ajustadas y demás? “Verdad” y “falsedad” son sólo etiquetas para una dimensión de ponderaciones distintas que algo tiene que ver con la relación entre lo que decimos y los hechos. Por lo tanto, si ampliamos un poco nuestras ideas de verdad y falsedad, veremos que las aseveraciones, aquilatadas en relación a los hechos, no son tan diferentes, después de todo, de consejos, veredictos, y otros.

Vemos entonces que al aseverar algo estamos ejecutando un acto tanto como cuando estamos dando una orden o haciendo una advertencia; y vemos, por otro lado, que cuando damos una orden o un consejo, o hacemos una advertencia, se da la cuestión acerca de cómo se relacionan con los hechos. Lo que tal vez no es tan diferente del tipo de pregunta que surge cuando discutimos cómo se relaciona una aseveración con los hechos. Pues bien, esto parece significar que, en su forma original, nuestra distinción entre la locución ejecutiva y la aseveración se debilita considerablemente y se derrumba, en verdad, del todo. Sólo haré una sugerencia de cómo debe manejarse este asunto. Debemos volvernos muy hacia atrás, para considerar todos los caminos y sentidos en que decir cualquier cosa es hacer esto o aquello —porque, por supuesto, siempre se hacen muchas cosas diferentes—. Y una cosa que emerge cuando hacemos esto es que, aparte de la pregunta que se ha estudiado mucho en el pasado sobre qué significa una

locución, existe además una pregunta distinta de ésta, sobre cuál es la fuerza, como podríamos llamarla, de una locución. Podemos tener bien claro qué significa “cierre la puerta”, pero no está claro todavía en absoluto el punto siguiente de si emitida en un cierto momento es una orden, un ruego, o lo que se quiera. Lo que necesitamos, aparte de la vieja doctrina sobre significados, es una doctrina nueva sobre todas las posibles fuerzas de emisiones, para cuyo descubrimiento nuestra lista propuesta de verbos ejecutivos explícitos sería una gran ayuda; y luego, continuando desde allí, una investigación de los varios términos de ponderación usados al discutir actos de habla de este, aquel u otro tipo preciso —órdenes, advertencias y semejantes.

Las nociones que hemos considerado, pues, son las locuciones ejecutivas, el desacierto, la locución ejecutiva explícita, y, por último, en forma un tanto rápida la noción de las fuerzas de las locuciones. Me atrevo a decir que todo esto parece algo no muy gratificador, un poco complicado. Pues bien, supongo que en cierto modo no es gratificador, y supongo que debiera serlo. Sin embargo, pienso al menos que si prestamos atención a estos asuntos, podemos aclarar algunos errores en filosofía; y, después de todo, la filosofía se usa como una víctima propiciatoria, ella luce faltas que en realidad son faltas de todos. Aun podríamos aclarar algunos errores en gramática, que es tal vez un poco más respetable.

¿Y es complicado? Pues sí, es un tanto complicado; pero la vida y la verdad y las cosas tienden a ser complicadas. No son las cosas, son los filósofos los que son simples. Habrán escuchado que se dice, espero, que la sobre simplificación es el vicio propio de los filósofos, y en cierta manera uno podría estar de acuerdo con ello. De no ser por la furtiva sospecha de que esa es su ocupación.

Notas:

- Publicado con autorización del Autor
- Gestión de Pablo Gutiérrez Echegoyen y Adolfo Vásquez Rocca

- Edición digitalizada por Carlos Maturana. 2004